

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 14 MAYO 2026

VISTO: la gestión promovida por la División Gestión Humana y División Financiero Contable, referente al pago de la partida por concepto de "Asiduidad Convenio COFE-MEF" de los funcionarios Hernán Merlino y María Victoria Sosa;

RESULTANDO: I) que se detectaron errores en el importe del aguinaldo y los días de licencia médica considerados en los cálculos del cómputo de la partida por asiduidad;

II) que estos errores generan una diferencia a cobrar a favor de los funcionarios;

CONSIDERANDO: I) que a los efectos de poder pagar la partida resulta necesario realizar una trasposición al objeto del gasto 042.017 "Asiduidad Convenio COFE-MEF";

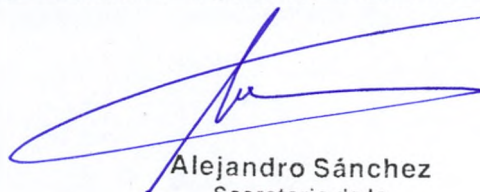
II) que la División Financiero Contable informa que existe crédito disponible en el objeto del gasto 042.512 "Compensación por alimentación";

ATENCIÓN: a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010;

EL SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**RESUELVE:**

1º) Traspóñese en el Inciso 02 "Presidencia de la República", Unidad Ejecutora 001 "Presidencia de la República y Unidades Dependientes", Programa 481 "Política de Gobierno", Proyecto 000 "Funcionamiento", la suma de \$ 7.247 (pesos uruguayos siete mil doscientos cuarenta y siete) desde el objeto del gasto 042.512 "Compensación por alimentación", al objeto del gasto 042.017 "Asiduidad Convenio COFE-MEF", en la financiación 1.1 "Rentas Generales";

2º) Comuníquese a la División Financiero-Contable de la Presidencia de la República.



Alejandro Sánchez
Secretario de la
Presidencia de la República